

de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General, visto el informe del Servicio Jurídico del Departamento dispone:

- 1.º Clasificar como benéfica de asistencia social a la Fundación «José María Ordiales», domiciliada en Badajoz.
- 2.º Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 06/0062.
- 3.º Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.
- 4.º Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**27894** RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifica la de fecha de 2 de julio de 1997 por la que se eximió de autorización como instalación radiactiva a los equipos generadores de rayos X de la firma IAL British Telecom, sistema Rapiscan, modelo 19.

Recibida en esta Dirección General la solicitud presentada por «Proselec España, Sociedad Anónima», en la que expresa que la firma fabricante de los equipos, objeto de la presente exención, ha pasado a denominarse Rapiscan Security Products, Ltd.

Considerando que este cambio de denominación no afecta a aspectos relacionados con la seguridad y protección radiológica que presentan estos equipos.

Esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, ha resuelto autorizar la modificación de la Resolución de fecha 2 de julio de 1997, sustituyendo la firma IAL British Telecom, por la de Rapiscan Security Products, Ltd.

Esta Resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y organismos de la Administración y de las competencias a ellos atribuidas, y agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la

Ley 30/1992, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en la forma y condiciones que determina la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de noviembre de 1997.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

**27895** RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifica la de fecha de 4 de julio de 1997 por la que se eximió de autorización como instalación radiactiva a los equipos generadores de rayos X de la firma IAL British Telecom, sistema Rapiscan, series 300 y 500.

Recibida en esta Dirección General la solicitud presentada por «Proselec España, Sociedad Anónima», en la que expresa que la firma fabricante de los equipos, objeto de la presente exención, ha pasado a denominarse Rapiscan Security Products, Ltd.

Considerando que este cambio de denominación no afecta a aspectos relacionados con la seguridad y protección radiológica que presentan estos equipos.

Esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, ha resuelto autorizar la modificación de la Resolución de fecha 4 de julio de 1997, sustituyendo la firma IAL British Telecom, por la de Rapiscan Security Products, Ltd.

Esta Resolución de autorización se extiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a este u otros Ministerios y organismos de la Administración y de las competencias a ellos atribuidas y agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a la Ley 30/1992 las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en la forma y condiciones que determina la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

**27896** ORDEN de 5 de diciembre de 1997 por la que se declara decaído el derecho de la empresa «Transportes José Carrillo Benítez, Sociedad Anónima», expediente CA/52, al cobro de parte de la subvención concedida por su instalación en la zona de urgente reindustrialización de Bahía de Cádiz.

La Orden de 30 de octubre de 1987, aceptó la solicitud de «Transportes José Carrillo Benítez, Sociedad Anónima», para acogerse a los beneficios que el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, establecida para aquellas inversiones que se realizaran en la zona de urgente reindustrialización de Bahía de Cádiz, comprometiéndose la empresa a la ejecución del proyecto aprobado en las condiciones que se establecieron.

La beneficiaria ha cumplido con los compromisos adquiridos, pero no ha justificado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En consecuencia, transcurrido con exceso los cinco años de duración de los beneficios, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar el decaimiento del derecho de la empresa «Transportes José Carrillo Benítez, Sociedad Anónima», al cobro de la subvención pendiente de percibir en el expediente CA/52, por no haber justificado estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Segundo.—De la presente Orden se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.